

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO		
Nomenclatura :	AS-SM-1-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra		
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CLEOFÉ AREVALO DEL AGUILA DE CENTRO POBLADO LA BANDA DE SHILCAYO DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, CON CÓDIGO DE IDEA: 316634.		

Ruc/código :	20600588479	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO AMERINKA S.R.L	Hora de envío :	10:20:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La convocatoria del servicio de consultoría de obra se trata de la supervisión de la elaboración de estudio de pre inversión y expediente técnico, en ese sentido, dentro del ÍTEM de experiencia del postor en la especialidad se considera como servicios de consultoría similares a la elaboración de expedientes técnicos, lo cual no sería coherente puesto que la consultora debe supervisar tanto el estudio de pre inversión y expediente técnico, en ese sentido, se solicita al comité de selección ampliar la experiencia en estudios de pre inversión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, El Comité ha decidió en mérito al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones específicamente a los literales a, b, c,

Con la finalidad de propiciar la mayor pluralidad de postores y por ser congruente con el objeto de la convocatoria. En ese sentido en la integración de bases se precisará la inclusión de acreditación de la experiencia del postor referido a Supervisión de elaboración de expediente técnicos y/o Supervisión de la elaboración de Estudios a nivel de pre inversión en infraestructuras educativas de Nivel Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Politécnicos, así como Elaboración de Expedientes Técnicos de educación superior como: Instituto Superior Pedagógico y/o Tecnológico y/o Universidades (Pabellón Universitario y/o Facultad y/o Escuela Profesional y/o Servicio Educativo y/o Servicio de Educación y/o Servicio Académico y/o Servicio de Investigación en Universidades).

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que en la etapa de integración de bases específicamente el Siguiendo Literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del Numeral 3.2 requisitos de Calificación

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Creación, o la combinación de cualquiera de ellas para la supervisión o elaboración o formulación de estudios de pre inversión, y/o supervisión o elaboración de Expedientes Técnicos; en infraestructura educativa de Nivel Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Politécnicos, así como supervisión o elaboración o formulación de estudios de pre inversión, y/o supervisión o elaboración de educación superior como: Instituto Superior Pedagógico y/o Tecnológico y/o Universidades (Pabellón Universitario y/o Facultad y/o Escuela Profesional y/o Servicio Educativo y/o Servicio de Educación y/o Servicio Académico y/o Servicio de Investigación en Universidades).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR Y EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CLEOFE AREVALO DEL AGUILA DE CENTRO POBLADO LA BANDA DE SHILCAYO DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, CON CÓDIGO DE IDEA: 316634.

Ruc/código : 20600588479

Nombre o Razón social : GRUPO AMERINKA S.R.L

Fecha de envío : 21/02/2025

Hora de envío : 10:20:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La convocatoria del servicio de consultoria de obra se trata de la supervision de la elbaoracion de estudio de pre inversion y expediente tecnico, en ese sentido, dentro de los items de formacion academica y experiencia del personal calve no se esta considerando a un especialista en estudios de pre inversion , por lo que se solicita al comite de seleccion oincorporar a un profesional especialista en estudios de pre nversion, que podria ser, Profesional Economista o Ingeniero Economista o Admintrado o similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** b.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Se aclara que el literal b del numeral 15.1 se especifican las funciones y actividades a cargo del Consultor Supervisor en efecto dicha actividad de la Etapa de Pre inversión recae en el Jefe de Supervisión según lo indicado en cada una de las etapas Supervisión de la Elaboración del a Ficha Técnica Estándar y la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Ver pag. 33 y 34 e las Bases Administrativas

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaría, se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null